

Non

golo lacar suu

La ciudad de Arca a quatro dias del mes de octu
bre de mill e seis cientos e ochenta e dos años y o diego de sala
carreras y susque por facultad de su mrd de la xa
rin Paralelo e si carele rigo auto y mrd de la x
Comiti si que a donas fca de la de Peralta su mrd
Paraguele daga jagahber de quia y se diego la
lacar suu

La ciudad de Arca a quatro dias del mes de octu
bre de mill e seis cientos e ochenta e dos años y o diego de sala
carreras y susque por facultad de su mrd de la xa
rin Paralelo e si carele rigo auto y mrd de la x
Comiti si que a donas fca de la de Peralta su mrd
Paraguele daga jagahber de quia y se diego la
lacar suu
Dixo que en de cernir ninguno a la parte de los
diego mateos de su e fca de la de Peralta por que en
virtud de una Real Provision de humag y tenores
de un contaduria mayo de aca. en da se manda que se
de de cerna y don fca de con tura y de xidor pagaron
a los diezos de Pitane y setenta y cinco mil mrs de que en
la de cerna de Porco que auto y gawon en la ciudad de
Quinte y uno de octubre de los años de mill e seis
cientos e diez e y por orden y mandado de don fernand
fernandez ministro de la Real Audiencia de la ciudad de
Granada en Madrid a veinte e siete de mayo de mill e
seis cientos e once e los diezos de setenta y cinco mil mrs
dieron y pagaron a su mrd en virtud de ciertos
poderes e sustitucion que nel se e oluca de aca y sta por
carta por carta de pago antes presente e para
que en rta de ello y de y paguieren a mill e presente
suu a honte de sta rta y desta y ungo testimo
niode y ello

En los diezos de mill e setenta y cinco mil mrs de que
decaudos los diezos de Pedro de xidor con fca de
con tura y de xidor y de xidor y pagaron a los diezos
su mrd las diezos de setenta y cinco mil mrs de que

J

